

ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 63

(07 de diciembre de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA FUNCIÓN DE MANERA TEMPORAL

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y en especial las conferidas en el artículo 17 numerales 8° y 14 del Acuerdo 014 de 1994, Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que corresponde al Consejo Superior aprobar el presupuesto de la Institución y sus modificaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la ley 30 de 1992, el artículo 17 numerales 8° y 14 del Estatuto General de la Universidad y el artículo 26 del Acuerdo No. 22 del 2 de noviembre de 2004, por medio del cual se expidió el Estatuto Presupuestal de la Universidad.

Que el Estatuto Presupuestal contempla que en cualquier mes del año fiscal, el Consejo Superior, a solicitud del Rector, podrá aumentar, disminuir, trasladar a nivel de cuentas, o aplazar las apropiaciones presupuestales, cuando así lo ameriten las circunstancias.

Que son funciones del Rector dirigir todo lo relacionado con la conservación y administración del patrimonio y rentas de la Universidad, suscribir los contratos y convenios y expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución, ordenar todos los pagos a efectuarse con cargo al tesoro de la Universidad, así como velar por la correcta ejecución del presupuesto institucional aprobado en cada vigencia.

Que en el marco de las anteriores consideraciones y con el objeto de agilizar las actividades relacionadas con el cierre de cada vigencia fiscal, se requiere delegar en el Rector la función de realizar los movimientos presupuestales a los que haya lugar, para atender los compromisos que se adquieran hasta el último día del año y asegurar una adecuada ejecución del presupuesto.

Que en virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Rector de la Universidad la función de modificar el presupuesto de la Institución (adicionar, reducir, hacer traslados entre cuentas o aplazar apropiaciones) para el cierre presupuestal de cada vigencia fiscal.

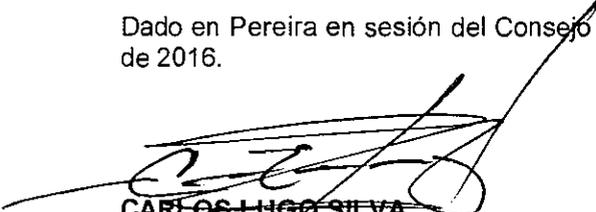
PARAGRAFO: La delegación que por el presente acuerdo se aprueba rige después de la última sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario realizada en la respectiva vigencia y hasta el 31 de diciembre de la misma.

ARTICULO SEGUNDO: El Rector realizará las modificaciones al presupuesto de la Institución convenientes para el cierre presupuestal de cada vigencia fiscal mediante Resoluciones.

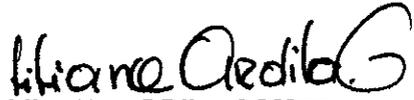
ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Pereira en sesión del Consejo Superior Universitario realizada el siete (7) de diciembre de 2016.



CARLOS LUGO SILVA
Presidente



LILIANA ARDILA GOMEZ
Secretaria General

Elaboró: Ángela María Narváez Hincapié – Profesional Vicerrectoría Administrativa
Visto Bueno: Fernando Noreña Jaramillo – Vicerrector Administrativo